



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL AUDITORIA DE DESEMPEÑO

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO – SDG

VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES
EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

CÓDIGO AUDITORIA N° 18

VIGENCIA 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, noviembre de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Durán
Contralor Auxiliar

Yuly Paola Manosalva Caro
Director Sectorial

Alberto Cristóbal Martínez Blanco
Subdirector de Fiscalización

Juan Manuel Mantilla
Asesor 105-01

Equipo de Auditoría:

Juan Carlos Arenas Mogollón - Gerente 039-01
Jorge Montealegre - Profesional Especializado 222-07
Luis Carlos Forero Rivera - Profesional Especializado 222-07
Emma Liliana Beltrán Velásquez - Profesional Especializado 222-07
Luz Stella Cosme Marín - Profesional Universitario 219-01 (e.)
Martha Patricia Ortiz Castaño - Contratista



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE AUDITORIA	10
3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL REGISTRO INCOMPLETO, EN LOS INSTRUCTIVOS “CÓDIGO GCO-GTH-IN003, GCO-GTH-IN009, GCO-GTH-IN012, GCO-GTH-IN013”, DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS: PRIMA TÉCNICA, VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES, CESANTÍAS, HORAS EXTRAS, AUXILIO DE TRANSPORTE, SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, PRIMA SEMESTRAL, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.	11
3.2 . HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO REGISTRAR EN LAS FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN, ESPECIFICADAS EN EL INSTRUCTIVO: “CÓDIGO GCO-GTH-IN003- VERSIÓN 1- DEL 28/12/2017”; LAS DISTINTAS VARIABLES PARAMETRIZADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRACIÓN PERSONAL-SIAP, PARA LOS CONCEPTOS: PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA SECRETARIAL, PRIMA DE VACACIONES, SALARIO DE VACACIONES, PRIMA SEMESTRAL, RECONOCIMIENTO PERMANENCIA Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.	15
3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN EL CONTENIDO DE LA FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN DEL FACTOR PRIMA SEMESTRAL, PARAMETRIZADA EN EL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRACIÓN PERSONAL-SIAP Y DETALLADA EN EL INSTRUCTIVO: “CÓDIGO NO: GCO-GTH-IN003- VERSIÓN 1- DEL 28/12/2017”; EN CONCORDANCIA CON LA MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SDG ESTABLECIDA EN EL DECRETO 411 DE 2016	25
3.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO ACTUALIZAR EN EL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRACIÓN PERSONAL-SIAP, LA PARAMETRIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS PRIMA DE RIESGO, PRIMA DE DESGASTE, ALTO RIESGO VISUAL, BONIFICACIÓN ESPECIAL BACHILLERES CÁRCEL, QUINQUENIO Y	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

BONO DE PRODUCTIVIDAD; DADO QUE ACTUALMENTE ESTOS FACTORES NO APLICAN PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SDG, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 28

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 31



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
IVÁN CASAS RUIZ
Secretario
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG
CARRERA 8ª No. 10-65
Código Postal No. 111711
Bogotá D.C

Asunto: Carta de Conclusiones:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoria de Desempeño a la Secretaria Distrital de Gobierno – SDG, , a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en lo relacionado con la liquidación y pago de las prestaciones sociales de acuerdo a los perfiles y requisitos en la vigencia 2018 de los funcionarios vinculados a esa entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de Auditoria de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoria de Desempeño código No. 18 adelantada en la Secretaria Distrital de Gobierno – SDG, conceptúa que la gestión de la entidad frente a la liquidación y pago de las prestaciones sociales de acuerdo con perfiles y requisitos de los funcionarios a ella vinculados, cumplió con lo establecido en la normatividad vigente.

No obstante, resultado del análisis efectuado se encontraron deficiencias en la documentación publicada en el sistema de gestión de la entidad, para la ejecución del proceso de liquidación de nómina en cuanto ajuste, actualización, verificación, control y mantenimiento de la información contenida en los Instructivos: *“Código GCO-GTH-IN003- versión 1 del 28/12/2017”*, *“Código: GCO-GTH-IN009 - Versión: 2 del 19 de septiembre de 2018”*, *“Código: GCO-GTH-IN012 - Versión: 2 del 19 de septiembre de 2018”* y *“Código: GCO-GTH-IN013 - Versión: 2 del 09 de noviembre de 2018”*

Así mismo, se evidenciaron falencias por desactualización en el contenido de la fórmula de liquidación del factor prima semestral, parametrizada en el Sistema Integrado de Administración de Personal-SIAP y detallada en el Instructivo: *“Código GCO-GTH-IN003- versión 1- del 28/12/2017”*; en concordancia con la modificación de la estructura organizacional de la SDG establecida en el Decreto 411 de 2016.

También se encontró que, en las fórmulas de liquidación, especificadas en el Instructivo: *“Código GCO-GTH-IN003- Versión 1- del 28/12/2017”*, no se registran las distintas variables parametrizadas en el SIAP, para los conceptos: prima de navidad, prima secretarial, prima de vacaciones, salario de vacaciones, prima semestral, reconocimiento permanencia y bonificación por servicios prestados.

Además, se encontró que actualmente no aplican para la planta de personal de la SDG, los conceptos y variables concernientes a: prima de riesgo, prima de desgaste, alto riesgo visual y bonificación especial bachilleres cárcel; de conformidad con la modificación en la estructura organizacional de la entidad establecida en el Decreto 411 de 2016, no obstante, en el aplicativo SIAP se mantiene su parametrización. Similar situación ocurre con el factor quinquenio, el cual fue eliminado con el Decreto 1919 de 2002 y se mantiene vigente en el sistema.

De igual manera, ocurre con el concepto bono de productividad, el cual, de conformidad con lo señalado por la entidad, mediante comunicación No.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

20194000714341 del 18 de octubre de 2019, su liquidación se realizó por una única vez para la vigencia 2008 y actualmente está vigente en el aplicativo.

Por lo anterior se configuraron cuatro (4) hallazgos administrativos.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Director Técnico Sector Gobierno

Revisó: Alberto Cristóbal Martínez Blanco
Elaboró: Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Evaluar para la vigencia 2018, desde el aspecto jurídico y financiero, la liquidación y pago de las prestaciones sociales de los funcionarios vinculados a la Planta de Personal de la SDG, de acuerdo con los perfiles y requisitos, identificando los procedimientos establecidos para tal fin, así como también los instrumentos de cálculo aplicados y realizar pruebas de liquidación de nómina sobre la muestra seleccionada, verificando los soportes laborales de los funcionarios.

A continuación, se presenta la muestra de auditoria seleccionada para desarrollar la Auditoría de Desempeño, teniendo en cuenta la distribución de los cargos, perfiles, forma de vinculación, tiempo de servicio, prestaciones sociales reconocidas y antigüedad de los funcionarios que integran la Planta de Personal de la SDG, así:

CUADRO 1
MUESTRA DE AUDITORIA
VERIFICACIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES-SDG

No.	CARGO	NOMBRE	VINCULACION
1	ALCALDE LOCAL	QUINTERO MAYA HERNANDO JOSE	LIBRE NOMBRAMIENTO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARDENAS FORERO ALVARO	PROVISIONAL
3	CONDUCTOR	RIVERA LONDOÑO GUSTAVO	CARRERA
4	OPERARIO	ORJUELA ROMERO JORGE ELIECER	PROVISIONAL
5	SECRETARIO	HOSPITAL ESQUIVEL ANDREA DEL PILAR	PROVISIONAL
6	CONSEJERO DE JUSTICIA	GUTIERREZ ROCHA RENE FERNANDO	PERIODO FIJO
7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MADELEYNE TOSCANO PAEZ	CARRERA
8	INSPEC POLICIA URB CAT ESP Y 1 CAT	MARTINEZ BUITRAGO HERBERT JOHNN	TEMPORAL
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PATRICIA OCHOA LEON	CARRERA
10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GUZMAN RIMOLLI NORMA LETICIA	CARRERA



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No.	CARGO	NOMBRE	VINCULACION
11	ASESOR	VARGAS COLORADO ALVARO GUILLERMO	LIBRE NOMBRAMIENTO
12	JEFE DE OFICINA	NIETO CONTRERAS MATILDE	LIBRE NOMBRAMIENTO
13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BERNAL PEÑA MELQUISEDEC	PROVISIONAL
14	SUBDIRECTOR TECNICO	VALENCIA MOSQUERA NUR FANNERY	LIBRE NOMBRAMIENTO
15	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	CHAPARRO CABRA LUBAR ANDRES	LIBRE NOMBRAMIENTO

Fuente: Información Oficio radicado No. 20194000605721 del 27/08/2019 - SDG



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

En desarrollo de la Auditoria de Desempeño código No.18 adelantada en la Secretaria Distrital de Gobierno - SDG, con el fin de evaluar la liquidación y pago de las prestaciones sociales correspondientes a la vigencia 2018, de los funcionarios escogidos en la muestra de auditoría, se procedió en principio a la verificación del marco normativo contenido en los procedimientos e instructivos formalizados por la entidad, para la ejecución del proceso de liquidación de las prestaciones sociales de los servidores públicos que conforman la planta de personal.

Esta verificación normativa se realizó consultando los instructivos que fueron aportados por la entidad objeto de control mediante comunicación 20194000605721 del 27 de agosto de 2019, lo que permitió revisar su vigencia y aplicación. A partir de la revisión de las normas con base en las cuales la SDG realiza la liquidación de la asignación básica, las prestaciones sociales y los distintos factores salariales que fueron evaluados, se realizó la correspondiente revisión y análisis de las fórmulas que permitieron llevar a efecto dicha liquidación, las cuales se encuentran parametrizadas en el Sistema de Información de Administración de Personal – SIAP- que también fueron objeto de análisis en la presente auditoría, como se observa más adelante.

La documentación que reposa en el Sistema de Gestión de Calidad, respecto de la cual se efectuó la verificación normativa, corresponde a:

MACROPROCESO GESTIÓN CORPORATIVA - GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - Código: GCO-GTH-IN003 - Versión: 1 - Instrucciones para Liquidación de Nómina y Aportes Patronales. Vigencia desde: 28 diciembre de 2017”

“GESTIÓN CORPORATIVA - GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - Código: GCO-GTH-IN009 - Versión: 2 - Instrucciones de Prima Técnica. Vigencia desde: 19 de septiembre de 2018”

“GESTIÓN CORPORATIVA - GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - Código: GCO-GTH-IN012 - Versión: 2 - Instrucciones de Vacaciones para Nivel Profesional, Técnico y Asistencial. Vigencia desde: 19 de septiembre de 2018”

“GESTIÓN CORPORATIVA - GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - Código: GCO-GTH-IN013 - Versión: 2 - Instrucciones de Liquidación de Cesantías Parciales. Vigencia desde: 09 de noviembre de 2018”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Adicionalmente, se complementó el análisis con la información contenida en el oficio de respuesta No. 20194000605721 del 27 de agosto de 2019 y la consulta de la normatividad vigente.

Una vez establecido el marco de referencia normativo y procedimental, para la liquidación y pago de las prestaciones sociales relacionadas con los conceptos: asignación básica, horas extras y recargos, prima de antigüedad, gastos de representación, prima técnica, auxilio del transporte, subsidio de alimentación, prima semestral, bonificación por servicios prestados, prima secretarial, reconocimiento por permanencia, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad, cesantías retroactivas, cesantías, bonificación por recreación, se procedió a verificar en el SIAP, la liquidación de los ítems antes mencionados, teniendo en cuenta los funcionarios de la SDG seleccionados en la muestra de auditoría; evaluación que se realizó también con la consulta de las historias laborales, encontrando correcta su liquidación y conforme a la normatividad vigente.

No obstante, se encontraron deficiencias en la documentación publicada por la entidad, para la ejecución del proceso de liquidación de nómina en cuanto ajuste, actualización, verificación, control y mantenimiento de la información contenida en los instructivos del proceso.

A continuación, se presentan los hallazgos configurados, como resultado de la evaluación realizada:

3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL REGISTRO INCOMPLETO, EN LOS INSTRUCTIVOS “CÓDIGO *GCO-GTH-IN003*, *GCO-GTH-IN009*, *GCO-GTH-IN012*, *GCO-GTH-IN013*”, DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS: PRIMA TÉCNICA, VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES, CESANTÍAS, HORAS EXTRAS, AUXILIO DE TRANSPORTE, SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, PRIMA SEMESTRAL, BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

Una vez realizada la verificación de los normogramas que hacen parte de los instructivos Código *GCO-GTH-IN003*, *GCO-GTH-IN009*, *GCO-GTH-IN012*, *GCO-GTH-IN013*, se pudo constatar que no hay actualización en estos instructivos, como quiera que se advierte que hay registro incompleto de las normas que refieren a los conceptos prima técnica, vacaciones, prima de vacaciones, cesantías, como se podrá entender más adelante en los cuadros comparativos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por ejemplo, teniendo en cuenta el concepto Prima Técnica, en el instructivo Código GCO-GTH-IN003 aparecen las normas: Decreto 471/90, Decreto 320/95, Acuerdo 14/98 y Decreto 243/99, mientras que en el instructivo Código: GCO-GTH-IN009, se registran las normas: Ley 1437/11 Cap. 5, Decreto 471/90, Decreto 320/95 arts. 1 y 2, Acuerdo 37/93 art. 6, como se puede observar hay coincidencia en unas normas, pero en cada instructivo hay normas que en el otro instructivo no aparecen.

Adicionalmente, en el oficio de respuesta 20194000605721 del 27 de agosto de 2019, la entidad auditada relacionó como normatividad vigente para la liquidación, en este caso de la Prima Técnica, las siguientes normas: Decreto 471/90, Acuerdo 37/93 art. 6, Decreto 320/95, Acuerdo 14/98 art. 5, Decreto 243/99, de donde se observa igualmente, que estas normas tampoco coinciden en su totalidad con las registradas en los instructivos citados, lo que demuestra la falta de actualización de los mismos. Esto mismo ocurre en los demás conceptos mencionados, como se puede observar en los cuadros comparativos que se presentan a continuación:

**CUADRO 1
COMPARATIVO NORMAS RELATIVAS A PRIMA TÉCNICA CITADAS EN INSTRUCTIVOS “GCO-GTH-IN003, GCO-GTH-IN009” Y EN COMUNICACIÓN 20194000605721**

INSTRUCTIVO CÓDIGO - GCO-GTH-IN003 - VERSIÓN: 1 - INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y APORTES PATRONALES	INSTRUCTIVO CÓDIGO: GCO-GTH-IN009 - VERSIÓN: 2 - INSTRUCCIONES DE PRIMA TÉCNICA	OFICIO 20194000605721 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019
PRIMA TÉCNICA		
Decreto 471/90, Decreto 320/95, Acuerdo 14/98 y Decreto 243/99	Ley 1437/11 Cap. 5, Decreto 471/90, Decreto 320/95 arts. 1 y 2, Acuerdo 37/93 art. 6	Decreto 471/90, Acuerdo 37/93 art. 6, Decreto 320/95, Acuerdo 14/98 art. 5, Decreto 243/99

Fuente: Instructivo Código - GCO-GTH-IN003, Instructivo Código: GCO-GTH-IN009, Comunicación del 27 de agosto de 2019 20194000605721



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 2
COMPARATIVO NORMAS RELATIVAS A VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES CITADAS EN INSTRUCTIVOS GCO-GTH-IN003, GCO-GTH-IN012 Y EN COMUNICACIÓN 20194000605721

INSTRUCTIVO CÓDIGO - GCO-GTH-IN003 - VERSIÓN: 1 - INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y APORTES PATRONALES	INSTRUCTIVO CÓDIGO: GCO-GTH-IN012 – VERSIÓN 2 - INSTRUCCIONES DE VACACIONES PARA NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL	OFICIO 20194000605721 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019
VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES		
Decreto Ley 1045/78 arts. 8 al 26 y 28 al 31, Decreto Ley 3135/68 arts. 8, 9 y 10, Decreto Reglamentario 1848/69 arts. 40 al 48	Decreto Ley 1045/78 arts. 8 al 26 y 28 al 31, Decreto Ley 3135/68 arts. 8, 9 y 10, Decreto Reglamentario 1848/69 arts. 40 al 50; Ley 995/05	Decreto Ley 1045/78

Fuente: Instructivo Código - GCO-GTH-IN003, Instructivo Código: GCO-GTH-IN012, Comunicación 20194000605721 del 27 de agosto de 2019

CUADRO 3
COMPARATIVO NORMAS RELATIVAS A CESANTÍAS CITADAS EN INSTRUCTIVOS GCO-GTH-IN003, GCO-GTH-IN013 Y EN COMUNICACIÓN 20194000605721

INSTRUCTIVO CÓDIGO - GCO-GTH-IN003 - VERSIÓN: 1 - INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y APORTES PATRONALES	INSTRUCTIVO CÓDIGO: GCO-GTH-IN013 - VERSIÓN: 2 - INSTRUCCIONES DE LIQUIDACIÓN DE CESANTÍAS PARCIALES	OFICIO 20194000605721 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019
CESANTÍAS		
Decreto Ley 1045/78 art. 45, Ley 50/90 arts. 99 y 102 numeral 3, Ley 344/96, Ley 48/81 arts. 1 al 4, Decreto 2755/96, Ley 1071/06	Decreto Ley 1045/78 arts. 40 y siguientes	Decreto Ley 1045/78, Ley 50/90 arts. 99,102 y 104, Ley 432/98, Decreto 1582/98, Decreto 1453/98 (derogado por Decreto 2555/10 art. 12.2.1.1.4), Decreto 1252/00, Decreto 1919/02

Fuente: Instructivo Código - GCO-GTH-IN003, Instructivo Código: GCO-GTH-IN013, Comunicación 20194000605721 del 27 de agosto de 2019

Ahora, en cuanto al Instructivo Código GCO-GTH-IN003, se advierte que no hay actualización en el mencionado documento, dado que falta incluir algunas normas en los conceptos horas extras, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, prima semestral, bonificación por servicios prestados y prima secretarial; así se concluye al verificar la normatividad que se cita en el oficio No. 20194000605721 del 27 de agosto de 2019. De igual manera, aparece registrada una norma derogada en el concepto auxilio de transporte, como se podrá observar en el siguiente cuadro:

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**CUADRO 4
COMPARATIVO NORMAS RELATIVAS A OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y FACTORES
SALARIALES CITADAS EN EL INSTRUCTIVO GCO-GTH-IN003 Y EN COMUNICACIÓN
20194000605721**

INSTRUCTIVO CÓDIGO - GCO-GTH-IN003 - VERSIÓN: 1 - INSTRUCCIONES PARA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y APORTES PATRONALES	OFICIO 20194000605721 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019
HORAS EXTRAS	
Decreto 1042/78 arts. 34, 36, 37, 39, 40	Decreto 1042/78, Acuerdo 3/99 art. 4
AUXILIO DE TRANSPORTE	
Decreto 1374/10, este Decreto fue derogado por el Decreto 1031/11. Estos Decretos se derogan cada año. Decreto Ley 1042/78 art. 50	Acuerdo 3 de 1999 art. 3
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	
Decreto Ley 1042/78 art. 51	Acuerdo 3 de 1999 art. 3
PRIMA SEMESTRAL	
Acuerdo 25 de 1990 art. 28	Acuerdo 14 de 1977, art. 5; Acuerdo 25 de 1990 art. 28
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	
Acuerdo 92 de 2003, art. 2	Decreto 1042 de 1978 art. 45; Concepto Consejo de Estado 785 del 23/02/1996; Circular 0103-019 del 22/04/1996; Acuerdo 92 de 2003, art. 2
PRIMA SECRETARIAL	
Acuerdo 92 de 2003 art. 3	Acuerdo 92 de 2003 art. 3, Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado 1.393

Fuente: Instructivo Código - GCO-GTH-IN003, Comunicación 20194000605721 del 27 de agosto de 2019

Evaluado lo anterior, se advierten fallas en el seguimiento y control de la documentación publicada en el sistema de gestión, que permita mantener ajustados, actualizados los instructivos, situación que deriva en falta de confiabilidad en el contenido normativo de los mismos.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Los hechos evidenciados transgreden lo previsto en el Manual de elaboración y control de documentos del Sistema de Gestión “Código: PLE-PIN-M003- Versión: 4 - Vigencia desde: 08 de agosto de 2018”, el artículo 2.2.22.3.3 numeral 2) del Decreto 1499 de 2017 y lo establecido en el artículo 2, literal a) b), d), e) y el artículo 12, literal c), d), e), g) de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De conformidad con la respuesta presentada por la SDG al informe preliminar, mediante comunicación No. 2019-26247 del 31 de octubre de 2019, la entidad acepta la observación, al afirmar: “Se acepta la observación. Se presentará plan de mejoramiento cuya acción corresponda a actualizar los normogramas que hacen parte de los instructivos Código GCO-GTH-IN003, GCO-GTH-IN009, GCO-GTH-IN012, GCO-GTH-IN013, en lo que se refiere a las normas que refieren a los conceptos prima técnica, vacaciones, prima de vacaciones y cesantías”. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la observación inicial no solo se circunscribe a los conceptos citados en la respuesta, sino también a las normas que tienen que ver con horas extras, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, prima semestral y bonificación por servicios prestados, conceptos que, por lo tanto, también deberán ser incluidos en las acciones encaminadas a actualizar los normogramas correspondientes.

Por lo anterior, se confirma la observación configurándose como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO REGISTRAR EN LAS FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN, ESPECIFICADAS EN EL INSTRUCTIVO: “CÓDIGO GCO-GTH-IN003- VERSIÓN 1- DEL 28/12/2017”; LAS DISTINTAS VARIABLES PARAMETRIZADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRACIÓN PERSONAL-SIAP, PARA LOS CONCEPTOS: PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA SECRETARIAL, PRIMA DE VACACIONES, SALARIO DE VACACIONES, PRIMA SEMESTRAL, RECONOCIMIENTO PERMANENCIA Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

Efectuado el análisis al contenido de las fórmulas descritas en el Instructivo: Código GCO-GTH-IN003, versión 1 vigente desde el 28/12/2017, publicado en el Sistema de Gestión de la SDG, documento soporte para la liquidación de los conceptos prima de navidad, prima secretarial, prima de vacaciones, salario de vacaciones, prima



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

semestral, reconocimiento permanencia y bonificación por servicios prestados; se encontró que en los lineamientos operativos se indica una sola fórmula de aplicación para la liquidación de dichos factores y al revisar la parametrización en el SIAP, existe más de una fórmula en razón a las diferentes condiciones que pueden presentarse en su liquidación, tal y como se observa a continuación:

CUADRO 5
COMPARATIVO FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES-SDG
VARIABLES PARAMETRIZADAS SIAP / FÓRMULAS INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003-v1-
28/12/2017”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C5	4	PRIMA SECRETARIAL	1	(VV095=K41783417) (VV095=K19126866) (VV095=K19225861) (VV095=K41676786) (VV095=K26710671) (VV095=K41428408) (VV095=K35323488) (VV095=K41698411) (VV095=K51666293) (VV095=K41647907) (VV095=K41677633) (VV095=K51633133) (VV095=K41601403) (VV095=K41550361):	C0001*K2/K100:	ABM x 2% / 30 x NDL
C0	4	PRIMA SECRETARIAL	1	VV004>K0:	C0001*VV004*VV230/K30/K100:	
C5	70	PRIMA DE VACACIONES	2	VV191<K5:	((C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0022+C0023+C0024+C0026+(C5080+C4083+VV040)/K12)*K33/K30:	(ABM+PA+GR+PT+SA+AT+((BSP+PS)/12)) /30 x NDL
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	10	(VV161=K1)&(VV123<=F20190615)&(VV123>VV105)&(VV105<VV124):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+(C1080+C3084)/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	11	(VV161=K1)&(VV123<=F20190615)&(VV123>VV105)&(VV105>=VV124):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C1080/K12+C2084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	12	(VV161=K1)&(VV123<=F20190615)&(VV123<=VV105):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C1080/K12+C3084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	1	(VV161=K0)&(VV123<=F20190615)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C1080/K12+RR084/K12)*K15/K30:	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	2	(VV161=K0)&(VV123<=F20190615)&(VV105<VV120)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C1080/K12+C1084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	3	(VV161=K0)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+RR084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	4	(VV161=K0)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV105<VV120)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C1084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	5	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0)&(VV122=F20190630):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+RR084/K12)*K15/K30:	
C5	70	PRIMA DE VACACIONES	1	VV058=TA:	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0022+C0026)*K38.5/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	14	(VV161=K1)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV123>VV105)&(VV105>=VV124):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C5084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	15	(VV161=K1)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV123<=VV105):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C3084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	16	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123>VV105)&(VV105<VV124):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C3084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	17	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123>VV105)&(VV105>=VV124):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C5084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	18	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123<=VV105):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C3084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	19	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123>VV134)&(VV134>=VV120)&(VV134<=VV120):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C5084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	13	(VV161=K1)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV123>VV105)&(VV105<VV124):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C3084/K12)*K15/K30:	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	8	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105<VV120)&(VV066=K0)&(VV122>F20190630):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C1080/K12+C1084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	6	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105<VV120)&(VV066=K0)&(VV122=F20190630):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C5080/K12+C1084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	7	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0)&(VV122>F20190630):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C1080/K12+RR084/K12)*K15/K30:	
C0	70	PRIMA DE VACACIONES	9	(VV161=K0)&(VV066=K1):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+(C1080)/K12+C1084/K12+RR084/K12)*K15/K30*(VV070/K360):	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	4	(VV161=K0)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV105<VV120)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C1084/K12)*VV071/K30:	(ABM+PA+GR+PT+SA+AT+((BSP+PS)/12))/30 x NDL
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	19	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123>VV134)&(VV134>=VV120)&(VV134<=VV120):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C5084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	6	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105<VV120)&(VV066=K0)&(VV122=F20190630):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C1084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	7	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0)&(VV122>F20190630):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+RR084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	8	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105<VV120)&(VV066=K0)&(VV122>F20190630):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+C1084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	9	(VV161=K0)&(VV066=K1):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+C1084/K12)*VV071/K360:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	1	(VV161=K0)&(VV123<=F20190615)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+RR084/K12)*VV071/K30:	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	2	(VV161=K0)&(VV123<=F20190615)&(VV105<VV120)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+C1084/K12+R084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	3	(VV161=K0)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+RR084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	13	(VV161=K1)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV123>VV105)&(VV105<VV124):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C3084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	10	(VV161=K1)&(VV123<=F20190615)&(VV123>VV105)&(VV105<VV124):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+C3084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	11	(VV161=K1)&(VV123<=F20190615)&(VV123>VV105)&(VV105>=VV124):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+C5084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	12	(VV161=K1)&(VV123<=F20190615)&(VV123<=VV105):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C1080/K12+C3084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	14	(VV161=K1)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV123>VV105)&(VV105>=VV124):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C5084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	15	(VV161=K1)&(VV123>=F20190616)&(VV123<=F20190630)&(VV123<=VV105):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C3084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	16	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123>VV105)&(VV105<VV124):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C3084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	17	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123>VV105)&(VV105>=VV124):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C5084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	18	(VV161=K1)&(VV123>=F20190701)&(VV123<=VV105):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+C3084/K12)*VV071/K30:	
C0	71	SALARIO DE VACACIONES	5	(VV161=K0)&(VV123>=F20190701)&(VV105>=VV120)&(VV105<=VV121)&(VV066=K0)&(VV122=F20190630):	(C0001+C0003+C0004+C0020+C0021+C0026+C5080/K12+RR084/K12)*VV071/K30:	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C0	80	PRIMA SEMESTRAL	2	(VV161=K0)&(VV096>=K3)&(VV066=K1):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0022+C0026+VV041/K5+(C2070+RR070)/K12)*K37/K30*(VV096)/K6:	((ABM+GR+PT+PA+PR+PS+SA+AT+(HE+TS+DF)/5+(PV+BP)/12)/30 x 37) /180 x Número de días laborados en el semestre.
C0	80	PRIMA SEMESTRAL	3	(VV161=K1)&(VV165>=K3):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0026+(VV041+RR041+RR042+RR043+RR044+RR045+RR046+RR049)/K5+C2070/K12)*K37/K30*(VV165)/K6:	
C5	80	PRIMA SEMESTRAL	3	(VV066=K0)&(VV123>=K20190701):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0026+VV041/K5+C2070/K12)*K37/K30*(VV165+K1)/K6:	
VV	80	PRIMA SEMESTRAL	2	VV080>=(VV155*VV205):	VV155*VV205/K12:	
C5	80	PRIMA SEMESTRAL	2	(VV066=K0)&(VV123>=K20190616)&(VV123<=K20190630):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0026+VV041/K5+C2070/K12+((C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021)*K15/K30/K12))*K37/K30*(VV165+K1)/K6:	
C0	80	PRIMA SEMESTRAL	1	(VV161=K0)&(VV096>=K3)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0022+C0026+(VV041)/K5+(C2070)/K12)*K37/K30*(VV096)/K6:	
VV	80	PRIMA SEMESTRAL	1	VV080<(VV155*VV205):	VV080/K12:	
C5	80	PRIMA SEMESTRAL	1	(VV066=K0)&(VV123<K20190616):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+C0026+VV041/K5+C2070/K12)*K37/K30*(VV165+K1)/K6:	
C0	81	PRIMA DE NAVIDAD	2	(VV161=K0)&(VV066=K1):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+(C2070+C2080+RR080+C2084+RR084)/K12)*(VV232+VV230)/K360:	((ABM+PA+GR+PT+SA+AT+1/12PS+1/12PV+1/12BSP)/30) x 360) x NDL (año)



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C0	81	PRIMA DE NAVIDAD	3	(VV161=K1):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+(C2070+C2080+C2084+R084)/K12)*VV232/K360:	
VV	81	PRIMA DE NAVIDAD	2	VV082<=K100:	(VV081*VV082/K100)%K0:	
C5	81	PRIMA DE NAVIDAD	1	V:	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+(C2070+C2080+C2084)/K12)*VV096/K12:	
C0	81	PRIMA DE NAVIDAD	1	(VV161=K0)&(VV066=K0):	(C0001+C0003+C0006+C0007+C0020+C0021+(C2070+C2080+RR080+C2084+RR084)/K12)*(VV232+VV230+VV250-VV213-VV214-VV215-VV219-VV222-VV224)/K360:	
VV	81	PRIMA DE NAVIDAD	1	VV082>K100:	VV082:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	1	(VV066=K0)&(VV133>=F20190101)&(VV133<=F20191231):	C1001*K0.18/K5:	Sin fórmula
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	2	(VV066=K0)&(VV133>=F20180101)&(VV133<=F20181231):	C1082*K1.0539:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	3	(VV066=K0)&(VV133>=F20170101)&(VV133<=F20171231):	C1082*K1.0539:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	4	(VV066=K0)&(VV133>=F20160101)&(VV133<=F20161231):	C1082*K1.0539:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	6	(VV066=K1)&(VV133>=F20190101)&(VV133<=F20191231)	C1001*K0.18:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	7	(VV066=K1)&(VV133>=F20180101)&(VV133<=F20181231):	C1082*K4:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	8	(VV066=K1)&(VV133>=F20170101)&(VV133<=F20171231):	C1082*K3:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	9	(VV066=K1)&(VV133>=F20160101)&(VV133<=F20161231):	C1082*K2:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	10	(VV066=K1)&(VV133>=F20150101)&(VV133<=F20151231):	C1082*K1:	
C0	82	RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	5	(VV066=K0)&(VV133>=F20150101)&(VV133<=F20151231):	C1082*K1.0539:	
VV	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	2	(VV074=K0)&(VV221=K0)&(VV097=K3)&(VV083<>K0)&(VV083>=VV147):	VV147:	Si (ABM + GR) <= \$ límite, entonces BS =



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
VV	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	3	$(VV074=K0) \& (VV221 > K0) \& (VV097 = K3) \& ((VV083 + VV140 / K30 * VV221) < > K0) \& ((VV083 + VV140 / K30 * VV221) < VV147)$:	$VV083 + VV140 / K30 * VV221$ 1:	(ABM + PA + GR) x 50% Si (ABM + GR) > \$ límite, entonces BS = (ABM + PA + GR) x 35%
VV	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	4	$(VV074=K0) \& (VV221 > K0) \& (VV097 = K3) \& ((VV083 + VV140 / K30 * VV221) < > K0) \& ((VV083 + VV140 / K30 * VV221) > = VV147)$:	VV147:	
VV	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	5	$(VV074 > K0) \& (VV097 = K3) \& (VV083 - VV140 / K30 * (VV074 - VV221) < > K0) \& (VV083 - VV140 / K30 * (VV074 - VV221) < VV147)$:	$VV083 - VV140 / K30 * (VV074 - VV221)$:	
VV	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	6	$(VV074 > K0) \& (VV097 = K3) \& (VV083 - VV140 / K30 * (VV074 - VV221) < > K0) \& (VV083 - VV140 / K30 * (VV074 - VV221) > = VV147)$:	VV147:	
C0	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	3	$(VV161 = K0) \& (VV068 = TAC) \& ((C001 + C0003) > K1763224) \& (VV066 = K1)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K35 / K100$:	
C0	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	4	$(VV161 = K1) \& ((C0001 + C0003) > K1763224) \& (VV066 = K0) \& (C2084 > K0)$:	$(C0001 + C0003) * K0.35$:	
C0	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	5	$(VV161 = K0) \& (VV068 = TAC) \& ((C001 + C0003) < = K1763224) \& (VV066 = K0)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K50 / K100$:	
C5	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1	$((C0001 + C0003) < = K1687295)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K50 / K100$:	
C0	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1	$(VV161 = K0) \& (VV068 = TAC) \& ((C001 + C0003) > K1763224) \& (VV066 = K0)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K35 / K100$:	
C0	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	2	$(VV161 = K0) \& (VV068 = TAC) \& ((C001 + C0003) < = K1763224) \& (VV066 = K0)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K50 / K100$:	
C5	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	2	$((C0001 + C0003) > K1687295)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K35 / K100$:	
C0	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	6	$(VV161 = K0) \& (VV068 = TAC) \& ((C001 + C0003) < = K1763224) \& (VV066 = K0)$:	$(C0001 + C0003 + C0020) * K50 / K100$:	
VV	84	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1	$(VV074 = K0) \& (VV221 = K0) \& (VV097 = K3) \& (VV083 < > K0) \& (VV083 < VV147)$:	VV083:	
C0	92	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	1	$(VV066 = K0)$:	$C0001 / K30 * VV092$:	ABM / 30x2*Numero de periodos de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CODIGO CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	SECUENCIA	VARIABLES PARAMETRIZADA-SIAP	FORMULA PARAMETRIZADA-SIAP	FÓRMULA INSTRUCTIVO: “GCO-GTH-IN003- v1 “
C0	92	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	3	VV161=K0:	K260860:	vacaciones liquidados
C0	92	BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	2	(VV066=K1):	C0001/K30*K2*(VV070/K360):	

Fuente: oficio No. 20194000605721 del 27/08/2019 - Fórmulas Instructivo: GCO-GTH-IN003- Versión 1. del 28/12/2017"

De la información enunciada en la tabla anterior, se observa que para la liquidación del factor prima de vacaciones, en el SIAP, están parametrizadas 21 fórmulas para las diferentes variaciones que se puedan presentar; de manera similar ocurre para el caso de la liquidación del concepto salario de vacaciones, que presenta 19 condiciones diferentes y para la bonificación por servicios prestados existen 14 fórmulas parametrizadas; factores para los cuales en el Instructivo “Código GCO-GTH-IN003” publicado en el sistema de gestión de la SDG, solamente se documenta una fórmula.

En el siguiente cuadro, se presenta un resumen consolidado de las condiciones parametrizadas en SIAP, respecto a las fórmulas documentadas en el mencionado instrumento:

CUADRO 6
COMPARATIVO FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES-SDG
CONDICIONES PARAMETRIZADAS EN SIAP / FÓRMULAS INSTRUCTIVO: GCO-GTH-IN003-V1.
del 28/12/2017

CONCEPTO	CONDICIONES PARAMETRIZADAS EN EL SIAP	FÓRMULAS DOCUMENTADAS INSTRUCTIVO “CÓDIGO GCO-GTH-IN003”
BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	3	1
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	14	1
PRIMA DE NAVIDAD	6	1
PRIMA DE VACACIONES	21	1



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	CONDICIONES PARAMETRIZADAS EN EL SIAP	FÓRMULAS DOCUMENTADAS INSTRUCTIVO “CÓDIGO GCO-GTH-IN003”
PRIMA SECRETARIAL	2	1
PRIMA SEMESTRAL	8	1
RECONOCIMIENTO PERMANENCIA	10	1
SALARIO DE VACACIONES	19	1

Fuente: oficio No. 20194000605721 del 27/08/2019 - Fórmulas Instructivo: GCO-GTH-IN003- Versión 1. del 28/12/2017

En consecuencia, las situaciones evidenciadas anteriormente, denotan ausencia de ajuste, actualización, verificación, control y mantenimiento permanente de la documentación publicada por la entidad, para la ejecución del proceso de liquidación de nómina; induciendo esto, a posibles interpretaciones erradas en la liquidación manual de los mencionados factores, de ahí que la operación se esté realizando con documentación que no se encuentra actualizada, racionalizada y mejorada.

Los hechos descritos, contravienen lo dispuesto en el “Manual de elaboración y control de documentos del Sistema de Gestión Código: PLE-PIN-M003- Versión: 4- Vigencia desde: 08 de agosto de 2018, el cual desarrolla los lineamientos para la creación, modificación y/o eliminación de los documentos que hacen parte del sistema de gestión de la SDG.

De igual manera, se transgrede los objetivos señalados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, artículo 2.2.22.3.3 literal 2) del Decreto 1499 de 2017 y lo establecido en el artículo 2, literal a) b), d), e), h) y el artículo 12, literal c), d), e), g) de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De conformidad con la respuesta presentada por la SDG al informe preliminar, mediante comunicación No. 2019-26247 del 31 de octubre de 2019, la entidad acepta la observación, al afirmar: “Se acepta la observación. Se presentará plan de mejoramiento cuya acción corresponda a incluir todas las fórmulas descritas en el Instructivo: Código GCO-GTH-IN003, versión 1, publicado en el Sistema de Gestión de la SDG, para la liquidación de los conceptos prima de navidad, prima secretarial, prima de vacaciones, salario de vacaciones, prima semestral, reconocimiento permanencia y



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

bonificación por servicios prestados”. Sin embargo, es de precisar que la observación se configura por no registrar en el instructivo: “CÓDIGO GCO-GTH-IN003- Versión 1- del 28/12/2017”; las distintas variables parametrizadas en el sistema integrado administración personal-SIAP, para los conceptos: prima de navidad, prima secretarial, prima de vacaciones, salario de vacaciones, prima semestral, reconocimiento permanencia y bonificación por servicios prestados; condiciones que, deberán ser incluidas en el ajuste del mencionado documento.

Por lo anterior, se confirma la observación configurándose como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN EL CONTENIDO DE LA FÓRMULA DE LIQUIDACIÓN DEL FACTOR PRIMA SEMESTRAL, PARAMETRIZADA EN EL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRACIÓN PERSONAL-SIAP Y DETALLADA EN EL INSTRUCTIVO: “CÓDIGO NO: GCO-GTH-IN003- VERSIÓN 1- DEL 28/12/2017”, EN CONCORDANCIA CON LA MODIFICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SDG ESTABLECIDA EN EL DECRETO 411 DE 2016

Efectuado el análisis al contenido de la fórmula parametrizada en el Sistema Integrado Administración Personal-SIAP y en el Sistema de Gestión de la SDG, para la liquidación del factor Prima Semestral, descrita en el Instructivo: “Código GCO-GTH-IN003, versión 1 vigente desde el 28/12/2017, que indica: “Fórmula: $((ABM+GR+PT+PA+PR+PS+SA+AT+(HE+TS+DF) /5+(PV+BP) /12) /30 \times 37) /180 \times$ Número de días laborados en el semestre. (...) Son factores para su liquidación: asignación básica, gastos de Representación, primas (Técnica, Técnica de antigüedad, **de riesgo de antigüedad, de desgaste, alto riesgo visual** y secretarial auxilio de alimentación, subsidio de transporte, **bonificación especial bachilleres cárcel: horas extras dominicales, festivos, recargo nocturno a treinta de mayo dividido en 5: prima de vacaciones dividido en 12 (disfrutadas entre el 1 de enero y el 30 de junio); quinquenios dividido entre 12 (pagado entre el 1 de enero y el 30 de junio) la sumatoria anterior se dividirá entre 30 y se multiplicará por el número de días pactado. (Acuerdo 25 de 1990)”**; se encontró que en concordancia con la modificación en la estructura organizacional de la SDG establecida en el Decreto 411 de 2016, el contenido de la fórmula no está actualizado en el SIAP, así como tampoco en la documentación publicada por la entidad para la ejecución del proceso de nómina.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Es así, que los conceptos vigentes concernientes a: prima de riesgo, prima de desgaste, alto riesgo visual y bonificación especial bachilleres cárcel; actualmente no aplican para la planta de personal de la SDG en el marco de la misionalidad de la entidad, determinado en el Decreto 411 de 2016. Afirmación ratificada por la entidad, mediante comunicación No. 20194000714341 del 18 de octubre de 2019, en la cual indicó: *“Los conceptos mencionados en la solicitud, actualmente no aplican para ninguno de los perfiles y/o empleos de la Planta vigente en la Secretaría Distrital de Gobierno”*.

Específicamente, respecto a los mencionados conceptos, la entidad informó lo siguiente:

CUADRO 7
RESPUESTA SDG RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES:
PRIMA DE RIESGO, PRIMA DE DESGASTE, PRIMA ALTO RIESGO VISUAL Y BONO D DE PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	RESPUESTA SDG OFICIO No. 20194000714341 DEL 18/10/2019
PRIMA DE RIESGO	<p><i>“Fue creada en la administración central mediante el artículo 130 del Acuerdo 40 de 1992, a favor del personal de la imprenta, guardianes de la cárcel distrital, radioperadores (...)</i></p> <p><i>(..) El reconocimiento de esta prima es solo para quienes se encuentren desempeñando las funciones de los cargos enunciados,</i></p> <p><i>(...) en la escisión con Secretaria de Seguridad, Convivencia Justicia en el año 2016 y la subsiguiente modificación de la estructura organizacional de la planta de empleos, dicho factor dejo de liquidarse en la Entidad, ya que dentro de la planta no se incluyeron empleos a los anteriormente descritos.</i> (negrilla fuera de texto)</p>
PRIMA DE DESGASTE Y ALTO RIESGO VISUAL	<p><i>(...) Si bien la norma se encuentra vigente, la planta de personal de la Secretaria Distrital de Gobierno no tiene el empleo de bacteriólogos, por lo tanto, no se utiliza dicho factor para la liquidación de la nómina.</i> (negrilla fuera de texto)</p>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CONCEPTO	RESPUESTA SDG OFICIO No. 20194000714341 DEL 18/10/2019
BONIFICACIÓN ESPECIAL BACHILLERES CÁRCEL	<i>(...) en la práctica este siempre ha sido un pago inexistente y no existen registros de que se haya erogado en algún tiempo en esta Entidad.</i>
QUINQUENIO	<i>“(...) NO se encuentra vigente su aplicación para la liquidación de la nómina mensual”.</i>

Fuente: oficio No. No. 20194000714341 del 18 de octubre de 2019- SDG

Los hechos mencionados anteriormente, denotan falta de actualización en la documentación publicada por la entidad para la ejecución del proceso de liquidación de nómina; como consecuencia de la ausencia de control, ajuste, y mantenimiento permanente, de la documentación frente a los cambios normativos ocurridos en la estructura organizacional de la SDG; ocasionando que la operación se realice con documentación que no se encuentra actualizada, racionalizada y mejorada, dificultando por consiguiente la adecuada gestión institucional y la obtención de los resultados esperados

Con lo anterior, se contraviene lo dispuesto en el *“Manual de elaboración y control de documentos del Sistema de Gestión Código: PLE-PIN-M003- Versión: 4- Vigencia desde: 08 de agosto de 2018*, el cual desarrolla los lineamientos para la creación, modificación y/o eliminación de los documentos que hacen parte del sistema de gestión de la SDG. De igual manera se transgrede los objetivos señalados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, artículo 2.2.22.3.3 literal 2) del Decreto 1499 de 2017.

También lo establecido en el artículo 2, literal b), d), e), h) y el artículo 12, literal c), d), e), g) de la Ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De conformidad con la respuesta presentada por la SDG al informe preliminar, mediante comunicación No.2019-26247 del 31 de octubre de 2019, la entidad acepta la observación, al afirmar: *“Se acepta la observación. Se presentará plan de mejoramiento cuya acción corresponda a actualizar el Instructivo: “Código GCO-GTH-IN003, versión, en el sentido de excluir los factores concernientes a los conceptos prima de riesgo, prima de desgaste, alto riesgo visual y bonificación especial bachilleres cárcel, que actualmente no aplican para la planta de personal de la SDG, en el marco de la misionalidad de la entidad, determinado en el Decreto 411 de 2016”.* Sin embargo, es de precisar que



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la observación está encaminada, a que la entidad ajuste en el Sistema Integrado Administración Personal-SIAP y en el instructivo: “CÓDIGO GCO-GTH-IN003- Versión 1- del 28/12/2017”, las variables aplicables a la SDG, para la liquidación del concepto Prima Semestral; de acuerdo con la modificación en la estructura organizacional de la SDG establecida en el decreto 411 de 2016.

Por lo anterior, se confirma la observación configurándose como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO ACTUALIZAR EN EL SISTEMA INTEGRADO ADMINISTRACIÓN PERSONAL-SIAP, LA PARAMETRIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS PRIMA DE RIESGO, PRIMA DE DESGASTE, ALTO RIESGO VISUAL, BONIFICACIÓN ESPECIAL BACHILLERES CÁRCEL, QUINQUENIO Y BONO DE PRODUCTIVIDAD; DADO QUE ACTUALMENTE ESTOS FACTORES NO APLICAN PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SDG, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Efectuado el análisis a los conceptos y variables parametrizadas en el Sistema Integrado Administración Personal-SIAP, de conformidad con la información remitida por la entidad mediante oficio No. 20194000605721 del 27/08/2019, se encontró que actualmente no aplican para la planta de personal de la SDG, los conceptos vigentes concernientes a: prima de riesgo, prima de desgaste, alto riesgo visual y bonificación especial bachilleres cárcel; en concordancia con la modificación en la estructura organizacional de la entidad establecida en el Decreto 411 de 2016 y sin embargo en el aplicativo se mantiene su parametrización.

Del mismo modo, a pesar de que el Decreto 1919 de 2002, eliminó la recompensa por Servicios o Quinquenio, este factor se mantiene vigente en el SIAP. Similar situación ocurre con el concepto bono de productividad, el cual, según lo señalado por la entidad, mediante comunicación No. 20194000714341 del 18 de octubre de 2019, se realizó su liquidación por una única vez para la vigencia 2008 y actualmente continua vigente en el sistema de nómina.

Específicamente, la entidad informó lo siguiente, respecto a los mencionados conceptos:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

CUADRO 8
 RESPUESTA SDG RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES:
 PRIMA DE RIESGO, PRIMA DE DESGASTE, PRIMA ALTO RIESGO VISUAL,
 QUINQUENIO Y BONO DE PRODUCTIVIDAD

CONCEPTO	RESPUESTA SDG OFICIO No. 20194000714341 DEL 18/10/2019
PRIMA DE RIESGO	<p><i>“Fue creada en la administración central mediante el artículo 130 del Acuerdo 40 de 1992, a favor del personal de la imprenta, guardianes de la cárcel distrital, radioperadores (...)</i></p> <p><i>(..) El reconocimiento de esta prima es solo para quienes se encuentren desempeñando las funciones de los cargos enunciados,</i></p> <p><i>(...) en la escisión con Secretaría de Seguridad, Convivencia Justicia en el año 2016 y la subsiguiente modificación de la estructura organizacional de la planta de empleos, dicho factor dejo de liquidarse en la Entidad, ya que dentro de la planta no se incluyeron empleos a los anteriormente descritos.”</i> (negrilla fuera de texto)</p>
PRIMA DE DESGASTE Y ALTO RIESGO VISUAL	<p><i>(...) Si bien la norma se encuentra vigente, la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no tiene el empleo de bacteriólogos, por lo tanto, no se utiliza dicho factor para la liquidación de la nómina”.</i> (negrilla fuera de texto)</p>
BONIFICACIÓN ESPECIAL BACHILLERES CÁRCEL	<p><i>(...) en la práctica este siempre ha sido un pago inexistente y no existen registros de que se haya erogado en algún tiempo en esta Entidad.</i></p>
QUINQUENIO	<p><i>“(..) NO se encuentra vigente su aplicación para la liquidación de la nómina mensual”.</i></p>
BONO DE PRODUCTIVIDAD	<p><i>“(..) la liquidación de dicho emolumento se realizó por una única vez, por lo tanto, la disposición normativa, aun cuando no ha sido derogada, fue muy clara en establecer su cumplimiento con un único pago para la vigencia 2008, por lo tanto, no se incluye en la liquidación actual de nómina”.</i></p>

Fuente: oficio No. No. 20194000714341 del 18 de octubre de 2019- SDG



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Los hechos mencionados anteriormente, restan confiabilidad a la información y operación del sistema por falta de actualización, mantenimiento, mejora y racionalización de la parametrización de los conceptos y variables del SIAP, en concordancia con la modificación de la estructura organizacional de la SDG establecida en el Decreto 411 de 2016 y demás cambios normativos que dejaron sin aplicación para la liquidación en la planta de personal de la entidad, el reconocimiento de los factores: prima de riesgo, prima de desgaste, alto riesgo visual, bonificación especial bachilleres cárcel, quinquenio y bono de productividad.

Es de señalar que la entidad, mediante comunicación No. 20194000714341 del 18 de octubre de 2019, ratifica esta situación al indicar: *“Es de aclarar que el Sistema Integrado de Personal SIAP- es una solución desarrollada por el CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS- SISE, operable en la plataforma abierta y certificada para el año 2000; razón por la cual mantiene en su parametrización las fórmulas de los anteriores conceptos aplicables al Distrito Capital”*.

Los hechos descritos, permiten evidenciar un presunto incumplimiento de lo dispuesto en los literales a), e), y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

De conformidad con la respuesta presentada por la SDG al informe preliminar, mediante comunicación No.2019-26247 del 31 de octubre de 2019, la entidad acepta la observación, al afirmar: *“Se acepta la observación. Se eliminarán del Sistema Integrado Administración Personal-SIAP las fórmulas y condiciones de los conceptos Prima de Riesgo, Prima de Desgaste, Alto Riesgo Visual, Bonificación Especial Bachilleres Cárcel, Quinquenio y Bono de Productividad, las cuales ya no se aplican en la nómina de la SDG, según la normatividad vigente. No obstante, se conservarán los conceptos, que corresponden a los valores que se pagaron y que están representados en una tabla que hace parte de la integridad referencial del sistema, teniendo en consideración que si llegaren a excluirse se afectaría la información histórica que guarda de los exfuncionarios de la SDG.”* Sin embargo, es de precisar que la observación está orientada en el sentido, que la entidad mantenga, mejore y racionalice permanentemente la parametrización de los conceptos y variables del aplicativo, en concordancia con la normatividad vigente, de tal manera que se garantice la operación transparente del sistema SIAP.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se confirma la observación, configurándose como hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A	3.1 3.2 3.3 3.4
2. DISCIPLINARIOS	N.A	N.A	
3. PENALES	N.A	N.A	
4. FISCALES	N.A	N.A	